

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. \$	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	33 > 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 716.

Diputacion provincial.

No habiendo podido celebrarse las sesiones ordinarias en el actual periodo para que estaba convocada la Excm. Diputacion, por falta de asistencia de la mayoría de sus vocales, he acordado en uso de las atribuciones que me están conferidas, convocarla de nuevo para el jueves 16 del corriente, á las dos de su tarde, con la conminacion prevenida en el art. 66 de la Ley orgánica provincial.

Córdoba 8 de Abril de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Núm. 345.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion del 5 de Noviembre de 1884.

Presidencia del Sr. Conde y Luque.

Señores que asistieron:

Delgado, Muñoz Sepúlveda, de Hombre, Gutierrez Ravé, Marqués de Campode Aras, Moreno Sanchez, Barroso, Marqués de la Corte, Cabrera, Fuentes Calderon, Cortés Velarde, La Calle, Lopez Mogrovejo, Cárdenas, Linares, Castiñeira, Camacho, Estrada, Gracia Mens, Aguilar, Escribano; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Incluir en el plan de carreteras de esta provincia, una de Montilla á Cabra, que empalme con la de esta última ciudad á Castro del Rio y un ramal-prolongacion de la actual carretera de la Rambla y Puente Genil que enlace á este pueblo con la villa de Fernan Nuñez, denominándose de Fernan Nuñez á Puente Genil por la Rambla y Montalban, y á toda ella con la general de Córdoba á Málaga,

y que al efecto se presenten por el Director de obras provinciales é instruya los expedientes respectivos para su tramitacion correspondiente. Exaltar el celo de la compañía de ferro carriles andaluces, que tiene á su cargo la construccion de la línea de Linares á Puente Genil, para que cuanto antes lo sea posible, se sirva emprender los trabajos de dicha via férrea en los pueblos de Lucena, Cabra y Puente Genil.

Pasar á informe de las comisiones de Fomento y Hacienda la proposicion suscrita por varios señores Diputados, en que se interesa se declare de la categoria de oficial el destino de auxiliar de la Biblioteca de la provincia, dotar á esta plaza con el haber anual de dos mil pesetas y que el nombramiento para el desempeño de la misma recaiga en don Juan Moreno Barranco, declarando inamovible dicho destino.

Aprobar los acuerdos adoptados por la Comision provincial en asuntos de la competencia de la Diputacion, comprendidos en las actas de sus sesiones celebradas desde el 14 al 31 de Octubre último inclusive.

Nombrar profesora auxiliar de la escuela Normal de maestras á doña Maria del Rosario Revilla y Pinto, para cubrir la vacante ocurrida por fallecimiento de D. José del Llano Merás.

Aprobar el expediente de fianza hipotecaria presentada por el depositario de fondos provinciales y de los de beneficencia D. Angel Baena y Molero, para garantir el buen desempeño y cumplimiento de su cargo.

Conceder á D. Cipriano Martinez, vecino de esta capital, una pension de dos mil pesetas anuales, para que pueda completar sus estudios de maestro compositor de música en España y en el extranjero, respecto de cuyo acuerdo salvó su voto el Sr. Estrada.

Disponer se libren á justificar,

1500 pesetas del fondo de calamidades públicas al depositario de la Junta provincial por la estincion de la langosta en los términos municipales de Benameji y Palenciana.

Contestar al Ilmo. Sr. Director de la asociacion para el sostenimiento del colegio de infanteria, que no existe en esta capital ni en la provincia, edificio alguno capaz para la instalacion de dicho establecimiento.

Aprobar la proposicion, planes y presupuesto presentados por D. Augusto Segui y Garcia para establecer un telefono que ponga en comunicacion el palacio de la Diputacion con el del Gobierno civil de la provincia.

Fijar en cinco pesetas diarias las dietas del comisionado de apremio que nombró el director de la casa central de expositos en Marzo último para pasarse á Obejo con el fin de recoger al exposito Ignacio Ibañez é Ibañete, y que los ocho dias que devengó en su cometido se le abonen con cargo al capitulo de imprevistos de dicha casa benéfica.

Declarar que por ahora no es posible plantear ciertas reformas en el personal y material de la escuela de Bellas Artes que propone el director de aquel establecimiento.

Dejar sin efecto el acuerdo de la corporacion de 7 de Noviembre del año pasado y que en su virtud, no se traslade al museo de la provincia el cuadro de Peñalosa, que existe en la iglesia de San Jacinto, aneja á la casa central de expositos.

Aprobar la cuenta provincial respectiva al periodo ordinario de 1881 á 82 y la del adicional al mismo ejercicio.

Admitir la renuncia que del cargo de Diputado provincial interino, por el distrito de Montoro, ha presentado D. Rafael Navarro Guerra.

Denegar las instancias de D. Rafael Vidaurreta en solicitud de una pension para el estudio de la música, y de D. Ramon Cabrera, D. Joaquin

Molina y D. Rafael Gonzalez Martinez, empleados de la corporacion en que piden aumento de sueldo.

Reclamar de D. Francisco Ortega y Frias, autor de la obra titulada «Tesoro de la Infancia», un ejemplar de la misma para en su vista resolver acerca de su adquisicion por parte de este cuerpo provincial.

Denegar las instancias de D. Rafael Alvar Mendez y D. Aurora Velasco, en que solicitan el primero alguna cantidad que le indemnice de las pérdidas que sufrió en el incendio de su casa; y de una pension ó viudedad la segunda.

Pasar á informe de la Comision de Gobernacion los expedientes relativos á las pensiones que han solicitado D.ª Joaquina Alarcon, viuda del arquitecto que fué de la provincia, D. Pedro Nolasco Melendez, y D.ª Francisca Beraza, viuda del médico de beneficencia, D. José Serrano Apolinario.

Consignar que aun cuando por el estado actual de escasés de fondos, por que atraviesa la Hacienda provincial, no es posible á la Corporacion, con harto sentimiento suyo, acceder á la instancia de D. Manuel Fernandez Ruano, en solicitud de proteccion para publicar sus poesias coleccionadas se propone, no obstante hacerlo luego que cesen las justas causas que hoy se lo impiden.

Pasar á informe de las Comisiones de Hacienda y Fomento las instancias de D.ª Rosa Feroneil y Guzman y D. Antonio Paez Lopez, en solicitud de pensiones, la primera para dedicarse al estudio de la carrera de maestra de 1.ª enseñanza y el segundo para la de ingeniero industrial mecánico.

Con lo que y habiéndose terminado cuantos asuntos se hallaban pendientes de resolucion de la excelentísima Diputacion provincial, concluyó esta sesion ordinaria y el presente periodo semestral.—El Presidente, Tomás Conde.—Los Diputados Secretarios, Francisco de P. Delgado, Gerónimo Gutierrez Ravé,

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Término donde radica la finca.
					Día.	Mes.	Año.			
570	Clero	Urbana	Córdoba	D. José Beltran	7	Marzo	1885	El 20	250	Una casa en esta capital, calle Postrera núm. 10.
274				José Miranda Fernandez					152 50	Otra id. en id., Caño Gordo núm. 6.
121				Pedro Pablo	14				150	Otra id. en id., Empedrada núm. 4.
475				Antonio Costa	16				339	Otra id. en id., id. núm. 40.
685				Manuel Ojeda					775	Otra id. en id., Cedaceros núm. 9.
22				José del Castillo	17				118 75	Otra id. en id., Juan Tocino núm. 11.
423				Manuel García Lovera	20				200 13	Otra id. en id., Jurado Aguilar núm. 6.
556				Joaquin del Rio Molina					165	Otra id. en id., Valencia núm. 3.
639			Montilla	Miguel Aguilar y Luque	2				150 75	Otra id. en Montilla, Molinos Altos núm. 14.
828			Torrecampo	José Romero y Calero	13			19	31 50	Otra id. en Torrecampo, Pósito núm. 2.
830				Ramon Martos Avalos	15				12 75	Otra id. en id., calle Peña.
829				Juan Campos y García	18				12 50	Otra id. en id., calle Tercias.
823			Pedroches	Simon de Castro					85 62	Otra id. en Pedroches, calle del Cerro núm. 43.
817			Guadalcázar	Manuel Hidalgo y Moreno	22				13 50	Otra id. en Guadalcázar, calle Cruz Verde núm. 22.
470			Córdoba	Agustin Mesa y Caldero	27				87 25	Otra id. en Córdoba, calle de la Pastora.
1162		Rústica	Hinojosa	José Murillo	3			20	106 25	Una haza nombrada Don Alonso, término de Hinojosa.
1280				Francisco de Paula Muñoz					50	Otra id. id. Campillo, término de id.
1273			Fuente la Lancha	Francisco Palomo Tamaral					125	Otra id. id. Cuarton de Bueno y Malo, término de id.
1304			Hinojosa	El mismo	9				87 50	Otra id. id. Cuarton de la Cumbre, término de id.
1306				Juan Escribano Muñoz					18 75	Otra id. id. Hoja de San Bartolomé, término de id.
1278				Francisco de P. Muñoz	10				50	Otra id. id. de las Cumbres, término de id.
1248				El mismo					38 75	Otra id. id. Hoja de Santa Brígida, término de id.
1247				José Murillo Ruiz	12				37 50	Otra id. id. id., término de id.
1249				Gregorio Leal Mongé					112 50	Otra id. id. al arroyo de las Viñas, término de id.
1259				El mismo					42 75	Otra id. id. en la vereda del Fontanal, término de id.
1224				Pedro Gomez Sanchez	14				68 75	Otra id. id. llamada del Rasero, término de id.
1246				Francisco Maria Vizcaino	16				8 75	Otra id. id. Cuarton de la Hoja de Santa Brígida, término de id.
1235				José Balongo	17				22 50	Otra id. id. id., término de id.
1159				José Cáceres García	21				105	Otra id. id. nombrada Pedrera, término de id.
1216				El mismo					103 75	Otra id. id. Los Dos Caminos, término de id.
1199				Ruperto Blanco	24				20	Otra id. id. Fuente de Córdoba, término de id.
1155				Juan Caballero Sanchez	26				250	Otra id. id. del Olivo, término de id.
1206			Fuente la Lancha	Manuel Zarza	27				55	Otra id. id. en la Hoja de San Bartolomé, término de id.
1314			Hinojosa	Victoriano Pedrajas					38 75	Otra id. id. en las Cumbres, término de id.
1231									115	Otra id. id. en Vega Santo Domingo, término de id.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 658.

Alcaldia constitucional de Dos-Torres.

Don Manuel Cortés Velarde, Alcalde constitucional de esta villa de Dos-Torres.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de igual número de contribuyentes igual al de concejales, ha acordado arrendar en subasta pública á venta libre, los derechos sobre las especies de consumos de vino, aguardiente, jabon, carne de hebra y de cerdo en fresco que se devenguen durante el año económico de 1885-86, para cubrir en parte el encabezamiento y recargos, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá efecto en la casa capitular el día 12 del próximo mes de Abril, terminándose el acto á los doce de la mañana, y en ella solo se admitirán proposiciones que cubran el encabezamiento y recargos respectivos á las mismas, previo el depósito del 5 por 100 en la Depositaria del Ayuntamiento; y en caso de no presentarse licitadores, se celebrará segunda subasta, y se admitirán posturas por las dos terceras partes de su importe, y después pujas á la llana.

Dos-Torres 27 de Marzo de 1885.—Manuel Cortés Velarde.—P. S. M. José Miguel Alcudia, Secretario.

Núm. 659.

Alcaldia constitucional de Conquista.

Don Juan Cabrera y Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa de Conquista.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el año económico de 1885 á 86, los vecinos y hacendados forasteros deberán presentar en el plazo de veinte días, á contar desde el de la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que trascurrido dicho periodo no serán admitidas las que se presenten.

Conquista 27 de Marzo de 1885.—Juan Cabrera.

Núm. 679.

Alcaldia constitucional de Lucena.

Concluido el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta ciudad, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion del proximo año de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince

días, contados desde el de hoy, y para que los hacendados puedan examinar sus respectivas partidas y reclamar de agravio dentro de dicho plazo por cualquier error involuntario que se haya podido cometer en la formación del mismo; en la inteligencia de que trascurrido, serán desestimadas las que se presenten, conceptuándolos conformes con lo practicado anteriormente.

Lucena 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco de P. Chacon.

Núm. 692.

Alcaldia constitucional del Guijo.

Don Nereo Valverde Nieto, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa del Guijo.

Hago saber: que debiendo proceder por la Junta pericial de la misma á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término y proximo año económico de 1885 á 86, se hace saber por medio del presente el deber en que se encuentran los vecinos, colonos y hacendados forasteros, de presentar en esta Secretaría municipal relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, para cuyo efecto se les señala el término de veinte dias contados desde hoy el que trascurrido que sea, no serán admitidas las que se presenten con posterioridad.

Y para que ninguno alegue escusa ni pretexto, se publica el presente en el Guijo á 1.º de Abril de 1885.—Nereo Valverde.—Manuel Moreno, Secretario.

Núm. 693.

Alcaldia constitucional de Baena.

Don Francisco Roldan Barreche, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por la Corporacion de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio económico proximo pasado, con el dictamen del Regidor Sindico, quedan espuestas al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el término de 15 dias puedan examinarlas los vecinos que gusten y elevar por escrito las observaciones que estimen convecientes, las cuales se comunicarán á la Junta de asociados á los efectos que la ley determina.

Baena 29 de Marzo de 1885.—Francisco Roldan.—De orden de S. S., Mariano del Castillo, Secretario.

Núm. 694.

Alcaldia constitucional de Encinas Reales.

Don Sebastian Prieto Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido definitivamente fijadas por el Ayun-

tamiento de mi presidencia, las cuentas municipales de 1883-84, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince dias, para que en dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que procedan.

Encinas Reales 31 de Marzo de 1885.—Sebastian Prieto.—P. S. O., Emilio Rando, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 676.

Juzgado municipal de Espiel.

D. Fabian Ruiz Briceño, Abogado de los tribunales de la nacion y Juez municipal de la villa de Espiel.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Jimenez Escamilla (a) Bizco Escijano, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el día diez del próximo Abril á las once de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas que se le sigue por daño en una molina de Miguel de la Torre; apercibido que de no verificarlo se celebrará en su rebeldia, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Espiel á 30 de Marzo de 1885.—Fabian Ruiz.—Por mandado de S. S., Sebastian Briceño, Secretario.

Núm. 683.

Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga.

Cédula de emplazamiento.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, fecha cinco de Febrero del corriente año, dictada en los autos promovidos por el Ministerio Fiscal en representación del Estado, contra los herederos del Presbítero D. Rafael José Arredondo, sobre devolución de quince mil ciento cincuenta y nueve reales que por el concepto de pensiones percibió dicho Presbítero indebidamente y para que se declare que dichos herederos no tienen derecho á percibir los veinte y cuatro mil sesenta y un reales ochenta y un centavos que en títulos de la deuda del personal estaba por conceptos de atrasos de la indicada pension á disposicion del dicho Presbítero en la Direccion de la deuda pública, se ha mandado emplazar á los herederos de D. Rafael José Arredondo y Soto, que falleció en la ciudad de Ubeda, como heredero del indicado Presbítero, para que en el improrrogable término de doce dias contados desde la insercion de esta cédula en el «Boletín oficial» de las provincias de Jaen y Córdoba, se presenten á contestar á la demanda cuyas copias quedan en poder del actuario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado en providencia de este día, pongo la presente que firmo en Málaga á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Mira Navas.

Núm. 703.

Juzgado de instruccion de Alcalá la Real.

D. Francisco de Paula Sara y Valcarcel, Juez de instruccion del partido de esta ciudad de Alcalá la Real.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez Ramirez, natural y vecino de la ciudad de Alcaudete, soltero, de doce años de edad, y cuyas señas á continuacion se expresarán, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de esta en la «Gaceta de Madrid», pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo se sigue y consortes, sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asi mismo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y á los individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo remitan á la carcel nacional de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco de P. Sara.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Oria.

Señas personales de Miguel Rodriguez Ramirez.

Estatura baja, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos melados, color bueno; viste pantalon negro de paño mezcla, chaqueta y chaleco de lanilla de verano, zapatos negros de becerro y sombrero hongo negro.

Núm. 687.

Inspeccion de la Comandancia central Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Negociado-Conversion.

Circular.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 7 de Julio de 1882, corresponde á la conversion en Títulos de la Deuda, con el interés de 3 por 100 anual y 2 por 100 de amortizacion, á los créditos pendientes de pago de la isla de Cuba siguientes:

1.º Los abonarés expedidos por la mitad de sus alcances á los individuos licenciados por cumplidos ó inútiles desde 1.º de Mayo de 1877 en adelante.

2.º Los expedidos igualmente á dichos individuos en concepto de alcances por fin de Junio de 1878.

3.º Los que lo hayan sido con la clausula de «suspension de pago»

4.° De los créditos de individuos fallecidos en Cuba y de los que vinieron á la Península á continuar sus servicios, la parte de haberes devengada en los meses comprendidos entre 1.° de Mayo de 1877 y el 30 de Junio de 1878.

5.° Los abonos expedidos á los Jefes y Oficiales por los distintos Habilitados de clases y nóminas de aquel Ejército, ó por los cuerpos en que sirvieron, correspondientes á sueldos devengados en el periodo de tiempo anteriormente expresado.

El número relativamente corto de reclamaciones hechas por individuos que tienen créditos comprendidos en los casos anteriores, ó sea de los sujetos á conversion, me hace sospechar que una gran parte de aquellos desconocen semejante derecho, ó la forma y modo en que han de hacer sus gestiones para lograr los Títulos que les corresponden. Para evitar que por ignorancia dejen de percibir lo que les pertenece, ó lo enagenen con gran pérdida á especuladores poco escrupulosos, creo conveniente dar la mayor publicidad que sea posible á las siguientes instrucciones:

1.ª Los individuos comprendidos en alguno de los casos anteriormente expuestos, solicitarán de mi autoridad, por medio de instancia, hecha en papel sellado de 0'75 peseta, la conversion en títulos de la Deuda de los créditos que les resultaron en el ejército de Cuba, acompañando á dicha instancia el abonar ó abonarés originales que obren en su poder, juntamente con la copia de su licencia absoluta, debidamente autorizada por un Comisario de Guerra, ó á falta de este por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, extendida así mismo en el mencionado papel sellado.

2.ª Estas instancias y documentos serán entregados por los interesados en las respectivas Alcaldías, cuyas autoridades deberán cursarlas de oficio á este Centro, expresando en él con claridad el nombre de la localidad y provincia á que pertenece.

3.ª Recibidas en esta Inspeccion las instancias con los documentos justificativos, se les expedirá por el negociado respectivo el correspondiente Resguardo valorado, el cual será remitido de oficio al Alcalde para su entrega al interesado.

4.ª Tan luego se reciban en esta los Títulos de la Deuda que ha de remitir la Junta creada en Cuba, se participará igualmente á los interesados por conducto de las expresadas autoridades.

5.ª Los Jefes y Oficiales que tengan abonos en su poder comprendidos en la conversion, la solicitarán igualmente por medio de instancia, cursada por sus Jefes ó autoridades militares, acompañando los expresados abonos.

Estando dispuesto en la ley de conversion que las reclamaciones hechas despues del día 1.° de Enero de 1883, solo tendrán derecho al cupon del cuatrimestre siguiente al de la fecha en que sea hecha, se participa á los interesados para que no dejen de practicarla á la mayor brevedad, por la pérdida de

cupones que sufrirán segun la fecha en que la hagan.

Madrid 20 de Marzo de 1885.
—El Brigadier Inspector, Isidoro Lluill.

Núm. 665.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del día 20 de Marzo de 1885, presidida por el Sr. Gobernador civil don Agustin R. Santamaria.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Contestar en la forma atenta y respetuosa que corresponde al expresivo ofrecimiento hecho por el Sr. Gobernador, al participar su toma de posesion.

Quedar enterada de la fecha en que ha vuelto á su destino el regente de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, cumplida la licencia que venia disfrutando.

De que el Alcalde de Carcabuey dice el día en que empezó á usar de la licencia concedida por el Rectorado el Maestro de la escuela elemental.

De que se comunicó al Habilitado la fecha en que tomó posesion el auxiliar interino de la escuela de niños de Adamuz.

De que se remitió al Alcalde de Priego la certification de tener satisfechas aquel Ayuntamiento las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al pasado año económico de 1883 á 84; é igual documento duplicado, al de Castro del Rio, respectivo al de 82 á 83.

De que se pasó con favorable informe al Rectorado una instancia del Maestro de la escuela de párvulos del distrito de la izquierda de esta capital, solicitando un mes de prórroga á la licencia que disfruta.

De que el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, declara vacante la escuela de niños de Adamuz, para que se provea en el turno que le corresponde.

Interesar del Alcalde de esta capital el certificado de posesion del Maestro de la escuela de niños del distrito de la Magdalena y Santiago; del de Palenciana, el de la Maestra sustituta doña Catalina Navarro, y del de Villanueva del Rey, el de la auxiliar de la escuela de niñas.

Comunicar al Rectorado la vacante de la escuela incompleta del Cuarto Departamento de La Carlota; someter á su aprobacion el nombramiento de interino para ella hecho á favor de don José Cardenosa y preguntar al Alcalde de dicha villa, la fecha en que este Maestro entró en el desempeño accidental de referida escuela.

Participar al expresado centro las fechas en que, á virtud de los nuevos títulos administrativos, han sido ratificadas en la posesion de sus destinos la Maestra de la escuela de niñas de Villaralto, la de Villanueva del Duque y la de Sileras.

Pasar con favorable informe á la Excm. Diputacion provincial las cuentas correspondientes al mes

de Febrero último y los proyectos del presupuesto para el próximo ejercicio de 1885 á 86 del Instituto provincial de segunda enseñanza y Colegio de la Asuncion de esta ciudad.

Dar las oportunas órdenes para que ante la Junta local de primera enseñanza de Fuente Obejuna y Maestros que se designan, sufra don Antonio Valderrábano el examen que solicita para adquirir certificado de aptitud que le habilite el desempeño de las escuelas incompletas de aquel distrito municipal.

Expedir dicho certificado á don Francisco Amaya, de Priego y á don Francisco Diaz Primo, de Adamuz, que justifican haber sido aprobados en el correspondiente examen.

Prevenir al Alcalde de Priego que en el presupuesto del próximo año económico de 1885 á 86 se incluya la cantidad que por atrasos de material adeuda el Ayuntamiento al Maestro de la escuela de niños de Zamoranos.

Cumplimentar los nombramientos hechos por el Retrado, en virtud del último concurso á favor de don Lorenzo Garcia Rabasco para la escuela incompleta de Ochavillo del Rio, don José Lopez Almenara para la de Pedro Diaz y la Granja, don Joaquín Canalejo para la sustitucion de la primera elemental de Fuente Obejuna; doña Ana Maria Robles para la sustitucion de la escuela de niñas de Fuente Tójar; doña Carmen Ariza para sustituta de la de Zamoranos; doña Francisca Fernandez para auxiliar segunda de la primera de niñas de Cabra; doña Aquilina Moreno para auxiliar de la segunda de Belmés; doña Gabriela de Gracia y doña Isabel Cabrera para auxiliares de la segunda y tercera de Pozoblanco.

Someter á la aprobacion del Centro Escolar el nombramiento de doña Josefa A. Matas para Maestra interina de la escuela incompleta de niñas de Las Navas.

Decir á doña Dionisia Medina que el importe de alquileres de casa de la segunda escuela de niños de Montoro lo percibe directamente el Maestro y que con él puede entenderse como propietaria de aquella.

Pasar á informe de la Inspeccion la cuenta de material de la escuela de niños de Fuente Tójar, presentada por el Maestro D. Francisco Serrano, del tiempo que ha desempeñado dicha escuela durante el corriente año económico.

Preguntar á la Junta provincial de las Islas Canarias, si don Lorenzo Ruiz Pozuelo ha obtenido en propiedad la escuela de Arico, en aquella provincia y caso afirmativo participe la fecha en que haya tomado posesion.

Dar conocimiento al Sr. Gobernador, para que se tenga en cuenta al examinar el presupuesto municipal de Cabra para el próximo año económico de 1885 á 86, de las partidas que para alquileres de la primera y segunda escuela elemental deben incluirse.

Nombrar á los señores vocales don Francisco de P. Delgado, y don Francisco de B. Pabon á los profesores de la Escuela Normal don Jo-

sé del Rio y don Francisco Jimenez, para el Tribunal de las próximas oposiciones y ofrecer al señor Presidente de la Excm. Diputacion provincial para que designe el Catedrático del Instituto y el Maestro de escuela pública de la capital, que deben formar parte de dicho Tribunal.

Dar las órdenes oportunas para que el día 27 del presente mes se abra el pago de las obligaciones de primera enseñanza, respectivas al actual tercer trimestre del corriente año económico.

Devolver al Maestro de la escuela incompleta de Quintana una instancia en solicitud de licencia, para que proponga la persona que deba sustituirle.

Prevenir por medio de circulares á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de la provincia, que en todo el mes de Abril inmediato presenten los presupuestos de material para el próximo año económico de 1885 á 86 y los estados de matrícula, respectivos al semestre de Junio á Diciembre últimos.

Tramitar las órdenes concediendo diez días de licencia á la Maestra de la escuela de niñas de La Carlota, para evacuar asuntos urgentes de familia.

Llamar la atencion del Sr. Gobernador para que en el presupuesto municipal de Luque del próximo ejercicio de 1885 á 86, se incluya la cantidad que por atrasos adeuda el Ayuntamiento á la Maestra de aquella escuela de niñas.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 723.

Remonta de Córdoba.

Segundo establecimiento.—Anuncio.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de tres caballos de esta Remonta, clasificados de desecho, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el cuartel que ocupa dicho cuerpo en esta capital, el martes 21 del corriente á las doce de su mañana.

Córdoba 9 de Abril de 1885.—El Jefe del Detali, Mariano Jaquotel.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Castelo.

Núm. 724.

Junta económica.

Debiendo ensajarse en subasta oral por pujas á la llana, un mulo de hato que existe sobrante para las atenciones de este establecimiento, se anuncia al público por medio del presente, para que los que deseen tomar parte en dicho acto, se presenten en el cuartel que ocupa la Remonta en esta plaza, el día veinte y uno del corriente mes, á la una de su tarde, en que tendrá efecto ante la junta económica del mismo. Las reseñas de dicho ganado y precios límites, están de manifiesto en dicho cuartel, todos los días no feriados, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Córdoba 9 de Abril de 1885.—El Comisario de Guerra, Rafael Sanchez Noguera.—V.º B.º: El Coronel Director, Castelo.

Imp. del «Diario de Córdoba.»